



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2023, DE  
CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

**CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES**

D. Fernando Antonio Rioja Palacio  
D<sup>a</sup> Paloma Plaza Arranz  
D. Efrén Santos Fernández  
D<sup>a</sup> Nuria Jimeno Niño  
D. José Caballero Barnés  
D. Miguel Ángel Arranz Pariente  
D. Javier Sánchez Rubio

**CONCEJALES ELECTOS AUSENTES**

-----

**Secretario:**

D. Vicente Cuesta Maestre

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las diez horas del día 17 de Junio de 2023, en primera convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 195 de la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de Junio, y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de celebrar Sesión Constitutiva del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, a la vista de los resultados de las Elecciones Locales del 28 de mayo de 2023, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Concejales Electos al margen relacionados que constituyen mayoría absoluta, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto.

**FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD**

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad,





integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, y para ello, el Secretario llama a cada Concejal electo, a los efectos de acreditar su personalidad, quedando integrada por:

D. José Caballero Barnés, Concejal asistente de mayor edad, como Presidente; por D. Efrén Santos Fernández, Concejal de menor edad y por D. Vicente Cuesta Maestre, Secretario de la Corporación.

Seguidamente, el Secretario, de orden del Sr. Presidente, da lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos.

### **COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que la Secretaría-Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.





### **ACTO DE JURAMENTO O PROMESA Y CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO**

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

- D. Fernando Antonio Rioja Palacio, (Partido Popular): jura.
- D<sup>a</sup> Paloma Plaza Arranz (Partido Popular): promete.
- D. Efrén Santos Fernández (Partido Popular): promete.
- D<sup>a</sup> Nuria Jimeno Niño (Partido Popular): promete.
- D. José Caballero Barnés (AGPCUI): promete.
- D. Miguel Ángel Arranz Pariente (AGPCUI): promete.
- D. Javier Sánchez Rubio (PSOE): promete.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las diez horas y veinte minutos, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

### **ELECCIÓN DE ALCALDE**

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General relativo elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.





## A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

Se procede a la elección de Alcalde entre todos los Concejales pudiendo ser candidatos a Alcalde todos los concejales que encabecen sus correspondientes listas., a cuyo efecto, de acuerdo con la normativa establecida en el Artículo 196 de la citada Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, y una vez preguntados se proclaman Candidatos para la Alcaldía a los Concejales seguidamente se relacionan:

- D. Fernando Antonio Rioja Palacio. (PP)
- D. José Caballero Barnés. (AGPCUI)
- D. Javier Sánchez Rubio. (PSOE)

Los Concejales asistentes proceden a la votación realizada nominalmente, y efectuado el recuento de los votos emitidos, se obtiene el resultado siguiente:

NOMBRE DEL CANDIDATO	VOTOS OBTENIDOS	PARTIDO POLITICO
D. Fernando Antonio Rioja Palacio	4 (cuatro)	PP
D. José Caballero Barnés	2 (dos)	AGPCUI
D. Javier Sánchez Rubio	1 (uno)	PSOE

TOTAL VOTOS EMITIDOS	VOTOS VALIDOS	ABSTENCIONES	VOTOS NULOS
7 (siete)	7 (siete)	0 (cero)	0 (cero)

Siendo siete el número de Concejales y cuatro la mayoría absoluta legal, y habiendo obtenido la mayoría absoluta de los Concejales el Candidato D. Fernando Antonio Rioja Palacio, fue requerido por la Mesa de Edad para que manifestase si aceptaba o no el nombramiento, y habiendo expresado su aceptación fue proclamado Alcalde.

Una vez proclamado Alcalde, por parte del Secretario, se procede a dar lectura del juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, del tenor literal siguiente:

«¿Jurás o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?».

Seguidamente, el Alcalde electo emite su juramento o promesa, de la manera siguiente:

«Sí, lo juro».





## A Y U N T A M I E N T O D E P E Ñ A R A N D A D E D U E R O - B U R G O S -

Realizado el juramento, la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo (bastón de mando), pasando Fernando Antonio Rioja Palacio a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

Constituida la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde D. Fernando Antonio Rioja Palacio, toma la palabra para dirigir un afectuoso saludo a los señores Concejales esperando de la colaboración de todos en una fructífera labor en beneficio del Municipio.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Fernando Antonio Rioja Palacio

